



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 315

Viernes 5 de Enero de 1855.

PARTE OFICIAL.

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Núm. 1710.

El Sr. Director general de Rentas estancadas y fincas del Estado me dice en 2 del actual lo siguiente:

«El Excmo. Sr. ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion, con fecha de hoy, la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de lo espuesto por V. E. en 30 de diciembre último respecto á no haberse presentado tampoco licitador alguno en la segunda subasta celebrada en el dia anterior en la Direccion general de rentas estancadas para contratar la ejecucion del servicio de conducciones marítimas de sal en la península é islas Baleares.—Enterada S. M., y conformándose con el parecer de V. E., se ha dignado resolver que se saque por tercera vez á pública licitacion el espresado servicio, bajo las mismas condiciones y con iguales formalidades que anteriormente, excepto en cuanto al tipo, que será previamente consignado por este ministerio en pliego cerrado, cuya apertura tendrá lugar en el acto de la subasta despues de leídos los de las proposiciones que se presenten con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, celebrándose dicho acto á los diez dias de anunciado en la *Gaceta* del Gobierno, como caso ur-

gente, conforme establece el art. 2.º del mismo Real decreto, y con la circunstancia de que el contrato no empezará á regir hasta la fecha en que se comuniqué al rematante la aprobacion de S. M.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que se anuncia al público para su noticia; en inteligencia de que la tercera subasta de que se trata tendrá lugar en esta Direccion general el dia 11 de este mes á la hora y en el sitio prefijados en el párrafo tercero de la 24.ª condicion del pliego publicado en la *Gaceta* del sabado 11 de noviembre del año último, núm. 679.—Madrid 1.º de enero de 1855.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico á los fines indicados.

Madrid 4 de enero de 1855.—Luis Sagasti.

Núm. 1706.

Debiéndose presentar los alcaldes de esta provincia á liquidar sus cuentas de documentos de vigilancia pública del año último, y percibir los del actual, se les previene lo verifiquen el dia 8 del corriente al recaudador de dichos fondos, cuya oficina está en el piso segundo de este Gobierno de provincia.

Madrid 3 de enero de 1855.—Luis Sagasti.

Negociado de minas.

D. Felix Revilla y don Luis Chaulé, vecinos de esta corte, se servirán presentarse en el negociado de minas de este Gobierno de provincia á recojer un documento que les interesa.

Madrid 4 de enero de 1855.—Luis Sagasti.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Beneficencia, sanidad y establecimientos penales.
Negociado 3.º*

Excmo. Sr.: Con singular agrado ha visto S. M. el noble y patriótico comportamiento de los Jefes y Oficiales de esa benemérita Milicia nacional, comprendidos en la lista que V. E. remite con comunicacion de 23 de noviembre último, y en justa recompensa á los especiales servicios que han prestado en las difíciles circunstancias por que ha pasado esa capital durante la invasion del cólera morbo, se ha servido resolver que á todos los incluidos en dicha lista se les den las gracias, y que sus nombres se publiquen con mencion honorífica en la Gaceta de esta corte.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. mandar que por el Ministerio de Estado se proponga para comendador de la orden de Isabel la Católica á D. Fernando Yagues, segundo Comandante de la Milicia nacional y Regidor de ese Ayuntamiento, y para la de caballeros de la misma orden á los Capitanes don Felipe Gonzalez del Campo, Regidor, y D. José Herrera y Forcada, oficial primero del Gobierno político, y á los Tenientes D. Martin Folgado y D. Antonio Hernandez Ros, tambien Regidores, libres de gastos para todos.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Señor Gobernador de la provincia de Murcia.

Relacion de los Jefes y Oficiales de la Milicia nacional de Murcia de quienes se hace mencion honorífica por resolucion de S. M., en atencion á los especiales servicios que han prestado durante la invasion del cólera morbo en aquella capital.

Primer Comandante.

Excmo. Sr. Marques de Camachos, agraciado antes por S. M.

Segundo Comandante.

D. Fernando Yagues.

Capitanes.

- D. José Monasot, agraciado antes por S. M.
- D. Julian Rosique, id.
- D. Felipe Gonzalez de Campo.
- D. José Herrera y Forcada.

Tenientes.

- D. Gregorio Navarro.
- D. Antonio Esteve.
- D. Martin Folgado.
- D. Francisco Jimenez Delgado.
- D. Antonio Hernandez Ros.

- D. José Perez Melgarejo.
- D. Manuel Multedo.

Subtenientes.

- D. José Castillo.
- D. Felix Martinez.
- D. Mariano Brieba.
- D. Casto Hiernan.
- D. Juan Almagro.
- D. Saturnino Fernandez.

Beneficencia.—Negociado 1.º y 2.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Madrid lo que sigue:

«En vista de la consulta que eleva V. E. de la Junta de beneficencia de esta provincia acerca de la conveniencia de sacar á oposioion las plazas de facultativos de los hospitales y demas establecimientos de beneficencia que estan servidas por personas que las han obtenino sin este requisito, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que se respeten todos los nombramientos de esta clase hechos antes de la Real orden de 21 de Junio de 1848, toda vez que los reconoce la de 27 de octubre del mismo año en su declaracion tercera; pero que las plazas que se hayan concedido con posterioridad á dicha fecha sin oposicion pública, se declaren vacantes, debiendo procederse nuevamente á su provision con sujecion á las disposiciones de la ley.»

De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su ejecucion en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1854.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto mi Real decreto de 22 de febrero último por el cual declaré disuelta la compañía anónima denominada del ferro-carril de Langreo en Asturias, disponiendo que se pusiera en liquidacion con arreglo á sus primitivos estatutos y á las prescripciones generales de la ley:

Vista el acta de la Junta general de accionistas celebrada el 4 de junio próximo pasado, en la que se adoptaron las medidas conducentes para llevar á efecto la liquidacion del haber social, y entre ellas se acordó la venta del camino en pública subasta:

Vista el acta de otra junta reunida el 15 de octubre último, en la que se dió cuenta de la subasta

intentada y se dispuso la reorganizacion de la sociedad:

Vista el acta de la tercera junta general celebrada el 29 del mes últimamente citado, en la cual fueron aprobados los nuevos estatutos por los cuales se ha de regir la compañía una vez aprobada su reconstitucion.

Visto el balance de la empresa, cerrado el 31 de igual mes, y comprobado por dos Cónsules del tribunal de comercio de esta corte, comisionados al efecto por el gobernador civil de la provincia:

Visto el informe evacuado por esta autoridad con fecha 21 de noviembre próximo pasado:

Visto el art. 289 del Código de comercio.

Vista la ley de 28 de enero y el reglamento de 17 de febrero de 1848 sobre sociedades mercantiles por acciones:

Considerando que si bien la expresada compañía anónima fue disuelta porque no habia reunido el capital necesario para la construccion del citado ferrocarril, contrayendo empréstitos y alterando el pacto social sin las condiciones y solemnidades prescritas por derecho, todos estos actos pueden ser suplidos ó enmendados por medio de la reorganizacion de la empresa:

Considerando que su nueva organizacion ha llegado á ser necesaria por falta de compradores del camino en el justo precio que representa la concesion y obras verificadas, y hallándose estas muy adelantadas en las líneas que se propone concluir y explotar la sociedad, es de tanto interes para la misma, como del Estado y del público, que se lleve á efecto la nueva constitucion de dicha compañía:

Considerando que esto debe verificarse con las solemnidades prescritas para la celebracion de todo pacto social, á tenor de lo dispuesto por el citado artículo del Código de comercio, y con arreglo á todas las prescripciones de las demas leyes vigentes sobre la materia:

Considerando que segun ha informado el gobernador de la provincia el capital de la proyectada compañía puede graduarse suficiente para el objeto que se propone, y su régimen administrativo y directivo ofrece las garantías morales que son indispensables para el crédito de la empresa y seguridad de los accionistas;

De acuerdo con el parecer del Consejo de ministros vengo en dejar sin efecto el citado Real decreto de 22 de febrero último, y mandar que se proceda á la organizacion de la compañía anónima titulada del ferrocarril de Langreo en Asturias, arreglando sus estatutos á las disposiciones vigentes, á fin de que pueda autorizarse por medio de una ley la formacion de dicha compañía.

Dado en Palacio á veinte y siete de diciembre de

mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

PÁRTE NO OFICIAL

Don Juan Polo y Arias, secretario del ayuntamiento constitucional de la villa de Chapineria.

Certifico: Que en el libro de actas de instruccion primaria al folio 22 hay una cuyo contenido es el siguiente:

«En la villa de Chapineria á doce de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: previas las citaciones y anuncios hechos al público se reunieron en el local de escuela de niños de esta villa, los señores que componen el ayuntamiento, comision local de instruccion primaria y varios padres de familia con el fin de celebrar el exámen que previene el reglamento general de instruccion pública de escuelas del Reino en los artículos 86 y 87; en seguida el profesor de instruccion primaria don Marcelo Encobet de Melo mandó á los niños diesen principio con una oracion cantada de entrada, siguiendo el profesor pronunciando un elocuente discurso alusivo á la necesidad de la educacion de la niñez y con invitacion á los padres de familia para la continua asistencia á la escuela: siguió la clase de doctrina y moral esplicadas, aritmética, sistema métrico con toda estension, gramática, lectura y escritura teórica y práctica, leyendo en manuscrito el niño Angel Fernandez un sentido discurso probando las ventajas de la instruccion, habiendo obtenido premios los niños siguientes:

Con medalla de plata al galbanismo.—D. Leoncio Martin, sobresaliente en lectura y escritura.—D. Francisco Polo; don Felipe Rodrigo; don Angel Fernandez; don Agustin Fernandez; don Mauricio Hernandez; estos sobresalientes en religion, gramática y aritmética y buenos en escritura.

Premiados con un billete de distincion de 1000 puntos.—Don Sandalio Fernandez; don Alejandro Armilla; don Celedonio Rodrigo; don Jorge Dominguez: estos de cinco años de edad y adelantados en religion y lectura.

Premiados con silabarios y libros de lectura.—Don Mariano Dominguez; don Gerónimo Dominguez; don Eduardo Dominguez; don Prudencio Blasco; don Aquilino Rey; don Eusebio Garcia; don Feliz Panadero; don Pedro Fernandez; don Marceliano Dominguez; don Lorenzo Fernandez; don Pablo Teresa; don Enrique Fernandez; don Gregorio Panadero, mayor; don Bautista Rodriguez; don Ignacio Moya; don Prudencio Dominguez; don Valentín Aguado; don Narciso Dominguez; don Manuel Fresno; don Pio Teresa; don Policarpo Fernandez; don Pedro Dominguez; don Hermenejildo Cuenca; don Angel Panadero; don Felipe Hernandez; don Pedro Dominguez; don Guillermo Diaz; don José Maria Marin; don Alejandro Adrada; don Mariano Garcia; don Rito Panadero; don Quintín Itáñez; don Miguel Cique; don

Cayetano Dominguez; don Juan Moya; don Gregorio Panadero, menor: estos buenos en religion y lectura.

Concluido el exámen, el señor cura párroco don Miguel Palacios exortó á los niños á que siguiesen aplicándose y á los padres de estos á que concurriesen los niños sin hacer faltas á la escuela, dando las gracias al profesor por sus trabajos empleados en beneficio de la niñez en el corto periodo de cinco meses que hace rige esta escuela, dando á dicho profesor por via de recompensa cuatro dias de vacaciones. La corporación municipal repitió las mismas gracias, y los padres de familia dieron las mismas gracias conmovidos y con ojos llorosos de justa satisfaccion por ver los adelantos de sus hijos. Todo lo que el ayuntamiento y comision local acordaron se ponga por acta y en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su satisfaccion, suplicando se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de lo provincia segun se ordena por el Real decreto de 24 de setiembre de 1847, en su título 5.º, art. 4.º del reglamento aprobado por S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) para todas las escuelas del Reino, mandando sus mercedes quede archivada esta acta en la secretaria del infrascrito y lo firman de que certifico.—Gil Casado.—Miguel Palacios.—Santiago Hernandez.—Toribio Martin.—Guillermo Moya.—Presente fui, Juan Polo, secretario.

Corresponde á la letra con el original á que me remito, y para que conste pongo la presente que firmo con el V.º B.º del señor alcalde de Chapinería trece de diciembre de mil ochocientos cuicuenta y cuatro.—V.º B.º Gil Casado.—Juan Polo.

ANUNCIOS.

El ilustre ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, prévia superior autorizacion, saca á pública subasta la roza de leñas bajas de la dehesa del Barranco del Lobo, Llano del Espino y la de los Cerros que confinan con la posesion denominada de la Oruga hasta el sitio titulado Trigo; como tambien la del junco del arroyo de Torote; para cuyos remates está señalado el domingo 14 del corriente enero, desde las once de su mañana en adelante en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de la corporacion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Paracuellos de Jarama, dotada con 5,500 reales anuales pagados del fondo de propios por mensualidades ó trimestres á eleccion del profesor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al señor presidente del ayuntamiento hasta el dia 31 del corriente, espresando en ellas la fecha en que la haya sido espedido su respectivo título y puntos en donde hayan ejercicio la facultad.

El ayuntamiento constitucional de la villa de los San-

tos de la Humosa, prévia la superior autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial, ha acordado sacar á pública subasta por término de cuatro años el arrendamiento de los olivos correspondientes á sus propios el día 7 del corriente de once á doce de su mañana en sus salas consistoriales y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Lo que se avisa al público para la concurrencia de licitadores.

Se halla hecha y admitida postura al arrendamiento de la casa posada, perteneciente á los propios de la villa de Humanes de Madrid, para todo el presente año de 1855, en la cantidad de 1,500 rs. vn., bajo las condiciones acordadas por el ayuntamiento. Sus remates están señalados para los domingos 7 y 14 del corriente mes de enero en las casas consistoriales y hora de las once de sus mañanas.

Asimismo se llaman postores á las casas taberna y carniceria correspondientes á los propios de la misma.

En la villa de Barajas de Madrid se arriendan en pública subasta por todo el presente año las casas taberna, carniceria y tienda, pertenecientes á los propios, bajo las condiciones y tipos acordados por el ayuntamiento, y para sus tres remates se han señalado los dias 7, 14 y 21 del actual de diez á doce de sus mañanas en la casa consistorial.

No habiéndose presentado licitadores en el pueblo de Villavilla á la subasta de la casa posada y molino aceitero de los propios de la misma, ha dispuesto su ayuntamiento proceder á nueva licitacion, para cuyos dias están señalados los domingos 7 y 14 del corriente en la casa consistorial á las doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Se saca á pública subasta en la villa de Buitrago, el arrendamiento por todo el presente año del local casa carniceria matadero que pertenece al comun de vecinos de la misma, en el cual es obligatoria la matanza de todas las reses que se destinen á la venta pública; debiendo celebrarse los dobles remates los dias 7 y 15 del actual mes de enero de diez á doce del dia en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 41 á 47 1/2 rs. vn.
Cebada..... de 17 1/2 á 18 rs. vn.
Algarrobas .. de á 29 rs. vn.
Madrid 5 de enero de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.